

North White School Corp.
402 E. Broadway St.
Monon, IN 47959



McKinney-Vento

Plan de distrito 2022

Índice

Sección 1: Presentación/Información general	3-4
● Ley McKinney-Vento de ayuda a los sin techo	
● Definición de las personas sin hogar	
● Residencia y derechos educativos.	
● Procedimientos para la difusión de los derechos educativos.	
Sección 2: Identificación y admisibilidad	4
● Servicios y financiación del Título I.	
● Selección de escuela	
● Procedimientos para identificar y verificar la elegibilidad de los estudiantes McKinney-Vento.	
Sección 3: Servicios y normas	5
● Transporte	
● Servicios alimentarios	
● Libros de texto y tecnología	
● Académico	
Sección 4: Inscripción	6
● Procedimientos de inscripción o Inscripción inmediata de estudiantes o Inscripción de jóvenes no acompañados	
● Procesos de recurso y litigio	
Sección 5: Desarrollo profesional	7-8
● Oportunidades de desarrollo profesional de McKinney-Vento	
● Página web del distrito	
Sección 6: Personal y apoyo educativo 8-9	
● Funciones y responsabilidades del enlace de distrito.	
● Función y responsabilidades del enlace a nivel de edificio.	
 Apéndice A: Cuestionario y formulario de residencia McKinney-Vento	 10-11
 Apéndice B: Notificación del derecho de recurso	 12

SECCIÓN 1: VISIÓN GENERAL/INFORMACIÓN GENERAL

Ley McKinney-Vento de ayuda a los sin techo:

El programa de Educación para Niños y Jóvenes sin Hogar (EHCY) está autorizado bajo el Título VII-B de la Ley McKinney-Vento de Asistencia a Personas sin Hogar (42 U.S.C. 11431 et seq.) (Ley McKinney-Vento). La Ley McKinney-Vento fue autorizada originalmente en 1987 y reautorizada más recientemente el 10 de diciembre de 2016 por la Ley Cada Estudiante Triunfa (ESSA). La Ley McKinney-Vento está diseñada para abordar los desafíos que los niños y jóvenes sin hogar han enfrentado para inscribirse, asistir y tener éxito en la escuela.

En virtud de la Ley McKinney-Vento, las agencias educativas estatales (SEA) deben garantizar que todos los niños y jóvenes sin hogar tengan igual acceso a la misma educación pública gratuita y adecuada, incluida la educación preescolar pública, que los demás niños y jóvenes. Los niños y jóvenes sin hogar deben tener acceso a los servicios educativos y afines que necesitan para poder alcanzar los mismos estándares académicos estatales exigentes que se exigen a todos los estudiantes. Además, los estudiantes sin hogar no pueden ser separados del entorno escolar ordinario. Las SEA y las agencias educativas locales (LEA) están obligadas a examinar y adoptar medidas para revisar las leyes, reglamentos, prácticas o políticas que puedan actuar como barreras para la identificación, inscripción, asistencia o éxito en la escuela de los niños y jóvenes sin hogar.

Definición de personas sin hogar (Ley McKinney-Vento Sec. 725(2); 42 U.S.C 11435(2)):

Niños que carecen de una residencia nocturna fija, regular y adecuada:

- "Double up" - Compartir la vivienda de otros debido a la pérdida de vivienda, dificultades económicas o razones similares.
- Vivir en moteles, hoteles, parques de caravanas, campings, por falta de alojamientos alternativos adecuados.
- Vivir en albergues de emergencia o transitorios.
- Vivir en un lugar público o privado no diseñado para que vivan seres humanos.
- Niños emigrantes que viven en las circunstancias anteriores.
- Vivir en coches, parques, edificios abandonados, infraviviendas, estaciones de autobús o tren, o entornos similares.
- Jóvenes no acompañados - Niños o jóvenes que cumplen la definición de personas sin hogar y no están bajo la custodia física de un padre o tutor.

Residencia y derechos educativos:

Los estudiantes que viven en situaciones temporales, inadecuadas y sin hogar tienen los siguientes derechos en la North White School Corporation

- Inscripción inmediata en la última escuela a la que asistieron o en la escuela en cuya asistencia

donde se alojan actualmente, aunque no dispongan de todos los documentos exigidos normalmente en el momento de la inscripción;

- Acceso a comidas y libros de texto gratuitos, Título I y otros programas educativos y otros servicios comparables, incluido el transporte;
- Asistencia a las mismas clases y actividades en las que también participan los estudiantes en otras situaciones de alojamiento sin temor a ser separados o tratados de forma diferente debido a su situación de alojamiento.

Procedimientos para la difusión de los derechos educativos:

Todas las escuelas dentro de la Corporación Escolar de North White se asegurarán de que el aviso público de los derechos educativos de los estudiantes y las familias en situaciones sin hogar se difunda donde los niños y jóvenes reciben servicios bajo la Ley McKinney-Vento. Se colocarán carteles en inglés y español en todos los edificios escolares, refugios locales, hoteles locales, el edificio de la oficina de correos local, el ayuntamiento de Monon, la biblioteca local y los bancos de alimentos locales.

SECCIÓN 2: IDENTIFICACIÓN Y ADMISIBILIDAD

Servicios y financiación del Título 1:

En la North White School Corporation, todos los niños y jóvenes que reúnen los requisitos para recibir los servicios McKinney-Vento son automáticamente elegibles para recibir los servicios del Título I, Parte A, independientemente de que asistan o no a una escuela del Título I, Parte A, o de que cumplan los estándares académicos exigidos a otros estudiantes para ser elegibles (Título I de la Ley de Educación Primaria y Secundaria, Sec. 1115(b)(2)(E); 20 U.S.C. 6315(b)(2)(E)). Esta elegibilidad automática reconoce que la experiencia de la falta de hogar pone a los niños y jóvenes en un riesgo significativo de fracaso académico, independientemente de su situación académica anterior. Además, todos los niños y jóvenes de la Escuela North White que reúnan los requisitos para recibir los servicios McKinney-Vento y que tengan un buen rendimiento académico tienen derecho a recibir servicios de apoyo adicionales no relacionados con la enseñanza, necesarios para tener éxito en la escuela.

Selección de escuelas:

North White School Corporation mantendrá a los estudiantes en situaciones sin hogar en su escuela de origen definida como la escuela a la que asistían cuando estaban alojados permanentemente o la escuela en la que estaban matriculados por última vez, a menos que sea en contra de los deseos del padre o tutor o a menos que se determine que es en el mejor interés educativo del estudiante. Los alumnos y jóvenes que reúnan los requisitos para recibir los Servicios McKinney-Vento tienen derecho a permanecer en su escuela de origen durante todo el tiempo que estén sin hogar y hasta el final de cualquier año académico en el que se muden a una vivienda permanente. Los alumnos y jóvenes que reúnan los requisitos para recibir los Servicios McKinney-Vento también pueden optar por matricularse en cualquier escuela pública a la que tengan derecho los alumnos que vivan en la misma zona de asistencia.

Procedimientos para identificar y verificar la elegibilidad de los alumnos McKinney-Vento:

Uno de los formularios a completar para todos los estudiantes de North White es el Cuestionario y Formulario de Residencia de North White School Corporation McKinney-Vento (Apéndice A). Este Cuestionario y

Formulario de Residencia de North White School Corporation McKinney-Vento se utilizará para determinar si el estudiante se encuentra en una situación sin hogar. El contacto de seguimiento para verificar la información proporcionada en el Cuestionario y Formulario de Residencia McKinney-Vento de North White School Corporation se llevará a cabo de manera oportuna, ya sea por el distrito o un enlace McKinney-Vento a nivel del edificio.

SECCIÓN 3: SERVICIOS Y NORMAS

Transporte:

Cada North White School Corporation niño o joven que enfrente una situación McKinney-Vento deberá recibir servicios comparables a los servicios ofrecidos a otros estudiantes en la escuela seleccionada incluyendo servicios de transporte.

North White School Corporation proporcionará a los estudiantes y jóvenes que califican para los Servicios de McKinney-Vento con el transporte hacia y desde su escuela de origen, a petición de un padre o tutor. Para los jóvenes no acompañados, North White School Corporation proporcionará transporte hacia y desde la escuela de origen a petición del Enlace McKinney-Vento del Distrito. Si la residencia temporal del estudiante y la escuela de origen se encuentran en el mismo distrito, North White School Corporation proporcionará y/o organizará el transporte hacia y desde la escuela. Si el estudiante vive fuera de la Corporación Escolar North White, el transporte se organizará en coordinación con cualquier otro distrito escolar afectado.

El derecho al transporte se prolonga mientras dure la situación de sin hogar o hasta el final del curso escolar en el que el alumno obtenga una vivienda permanente

Esta cuestión se aborda en la página de definiciones de términos comunes.

Servicios de alimentación:

Cada North White School **Corporation** niños o jóvenes que enfrentan una situación McKinney-Vento se proporcionarán servicios comparables a los servicios ofrecidos a otros estudiantes en la escuela seleccionada incluyendo programas de nutrición escolar. Los estudiantes y jóvenes que califican para los Servicios de McKinney-Vento son elegibles para recibir desayuno y almuerzo gratis como ofrecido por cada escuela para la duración entera en que ellos están sin hogar.

Libros de texto y tecnología:

Cada niño o joven de la Corporación Escolar North White que enfrente una situación McKinney-Vento recibirá servicios comparables a los servicios ofrecidos a otros estudiantes en la escuela seleccionada, incluyendo acceso a materiales de instrucción, evaluaciones y tecnología. Los estudiantes y jóvenes que califiquen para los Servicios McKinney-Vento son elegibles para recibir libros de texto gratuitos y cuotas de tecnología según lo ofrecido por cada escuela durante todo el tiempo en que estén sin hogar.

Servicios y normas académicas:

Cada niño o joven de North White School Corporation que se enfrente a una situación McKinney-Vento deberá recibir servicios comparables a los servicios ofrecidos a otros estudiantes en la escuela seleccionada, incluyendo servicios educativos para los cuales el niño o joven cumpla con los criterios de elegibilidad (servicios de Título I, preescolar, programas educativos para niños con discapacidades o para estudiantes con dominio limitado del inglés), programas en educación vocacional y técnica, y programas para estudiantes dotados y talentosos según estén disponibles.

SECCIÓN 4: INSCRIPCIÓN

Procedimientos de inscripción:

Cualquier niño o joven que diga no tener hogar será inscrito inmediatamente en North White School Corporation aunque no tenga los documentos requeridos como:

- registros escolares
- historial médico
- prueba de residencia
- documentos de tutela u otros documentos.

Las escuelas que matriculan a los alumnos deben obtener los expedientes escolares de la escuela anterior, y los alumnos deben estar matriculados en la escuela mientras se obtienen los expedientes.

El Enlace de Distrito McKinney-Vento ayudará a los jóvenes no acompañados a elegir y matricularse en una escuela después de considerar los deseos del joven, informando al joven de sus derechos al transporte y ayudando al joven a acceder al transporte, e informando al joven de su derecho a apelar las decisiones de la escuela o del distrito escolar. El enlace de distrito McKinney-Vento debe asegurarse de que los jóvenes no acompañados se inscriban inmediatamente en la escuela en espera de la resolución de las disputas que puedan surgir sobre la inscripción o colocación en la escuela.

Los jóvenes no acompañados tienen derecho a:

- Permanecer en su escuela de origen
- Transporte de ida y vuelta a la escuela de origen
- Inscribirse inmediatamente en una nueva escuela que preste servicio en la zona en la que viven actualmente aunque no dispongan de los documentos típicamente requeridos (por ejemplo, prueba de tutela).
- Acceso igualitario a programas y servicios como educación para superdotados y con talento, educación especial, formación profesional y servicios para estudiantes de inglés.

North White School Corporation Las escuelas eliminarán cualquier/todas barreras a la inscripción y retención de niños y jóvenes en situaciones sin hogar. Los estudiantes en situaciones sin hogar estarán libres de segregación, aislamiento y estigmatización.

Esta cuestión se aborda en la página de definiciones de términos comunes.

Esta cuestión se aborda en la página de definiciones de términos comunes.

Procesos de recurso y litigio:

Si surge una disputa sobre la selección de escuela o la inscripción en una escuela, el niño o joven será admitido inmediatamente en la escuela en la que se solicita la inscripción, hasta que se resuelva la disputa. El niño, el padre o el tutor del joven serán remitidos al Equipo de Nivel de Distrito McKinney-Vento, que llevará a cabo el proceso de resolución de disputas lo más rápidamente posible de acuerdo con la sección de disputas de inscripción de la Ley McKinney-Vento de la siguiente manera.

- Trabajar con los enlaces a nivel de distrito y edificio de McKinney-Vento para asegurar que las disputas de inscripción sean mediadas de acuerdo con la sección de disputas de inscripción de la Ley McKinney- Vento de la siguiente manera:

- I. el niño o joven será admitido inmediatamente en la escuela en la que se solicita la inscripción, hasta que se resuelva el conflicto;
- II. se proporcionará al padre, madre o tutor del niño o joven una explicación por escrito de la decisión de la escuela en relación con la selección de escuela o la inscripción, incluidos los derechos del padre, madre, tutor o joven a apelar.
- III. el niño, joven, padre o tutor será remitido al Equipo de Nivel de Distrito McKinney-Vento, que llevará a cabo el proceso de resolución de disputas lo más rápidamente posible tras recibir la notificación de la disputa; y
- IV. en el caso de un joven no acompañado, el Enlace de Distrito McKinney-Vento se asegurará de que el joven sea inscrito inmediatamente en la escuela en espera de la resolución de la disputa.

Esta cuestión se aborda en la página de definiciones de términos comunes.

Si surge una disputa sobre la calificación para los servicios McKinney-Vento, el niño o joven recibirá todos los derechos y servicios McKinney-Vento proporcionados por North White School Corporation Escuelas, en espera de la resolución de la disputa. El menor, padre, madre o tutor será remitido al Equipo a Nivel de Distrito McKinney-Vento, el cual llevará a cabo el proceso de resolución de disputas de la manera más expedita posible, de conformidad con la Ley McKinney-Vento, como se indica a continuación.

- Trabajar con el Distrito McKinney-Vento y los Enlaces a Nivel de Edificio para asegurar que las disputas de inscripción sean mediadas de acuerdo con la sección de disputas de inscripción de la Ley McKinney- Vento como sigue:

- V. el niño o joven recibirá todos los derechos y servicios McKinney-Vento, en espera de la resolución de la disputa;
- VI. se proporcionará al padre, madre o tutor del niño o joven una explicación por escrito de la decisión de la escuela relativa a la selección de escuela o a la inscripción, incluidos los derechos de apelación del padre, madre, tutor o joven (Apéndice B).
- VII. el niño, joven, padre o tutor será remitido al Equipo de Nivel de Distrito McKinney-Vento, que llevará a cabo el proceso de resolución de disputas lo más rápidamente posible tras recibir la notificación de la disputa; y

VIII. en el caso de un joven no acompañado, el Enlace de Distrito McKinney-Vento se asegurará de que el joven reciba todos los derechos y servicios McKinney-Vento en espera de la resolución de la disputa.

SECCIÓN 5: DESARROLLO PROFESIONAL

Oportunidades de desarrollo profesional McKinney-Vento:

El desarrollo profesional para la Ley McKinney-Vento de Asistencia a los Desamparados se proporcionará a todos los miembros del personal de North White School Corporation Escuelas a través de las siguientes maneras:

- Página web de la escuela
- Reuniones trimestrales del equipo McKinney-Vento a nivel de distrito
- 1 año escolar Trainingper
- Actualizaciones anuales del Consejo Escolar

Página web del distrito:

La Corporación Escolar North White Website incluirá una sección que se utilizará para comunicar información de McKinney-Vento con estudiantes, padres, personal, y miembros de la comunidad. La información en el Sitio Web de las Escuelas North White incluirá:

- Información de contacto del equipo McKinney-Vento
- Notificación de derechos para las familias McKinney-Vento
- Documentos de resolución de litigios
- Enlace a recursos McKinney-Vento

SECCIÓN 6: PERSONAL DOCENTE Y DE APOYO

Funciones y responsabilidades del enlace de distrito McKinney-Vento:

El Enlace McKinney-Vento de la Corporación Escolar North White:

- Asegurar que se establezcan y sigan procedimientos en todo el distrito escolar y proporcionar a cada niño o joven que califique para los Servicios McKinney-Vento una educación gratuita y apropiada.
- Trabajar en colaboración con el personal de servicios de transporte y alimentación para coordinar los servicios apropiados para cualquier niño o joven que califique para los Servicios McKinney-Vento.

- Difundir información crítica relativa a los derechos de los estudiantes en situación de sin hogar a todas las escuelas.
- Colocar información relativa a la disponibilidad de programas y servicios escolares para estudiantes que se enfrentan a situaciones sin hogar en refugios locales, hoteles locales, el edificio de correos local, el ayuntamiento de Monon, la biblioteca local y los bancos de alimentos locales.
- Mantener un Registro de Enlace de Distrito McKinney-Vento para documentar el proceso McKinney-Vento para cada niño y joven que califica para servicios McKinney-Vento.
- Planificar y facilitar el desarrollo profesional en relación con la Ley McKinney-Vento de Asistencia a los Sin Techo a todo el personal responsable de identificar y trabajar con estudiantes que se enfrentan a situaciones sin hogar.
- Trabajar con el personal a nivel del edificio y la administración para facilitar el éxito del programa McKinney-Vento y de cada estudiante que se enfrenta a una situación sin hogar.
- Reunirse con agencias comunitarias y voluntarios para compartir recursos e información y evaluar el impacto de los servicios.
- Supervisar todos los requisitos de recopilación de datos y presentación de informes del distrito sobre cada niño y joven que reúna los requisitos para recibir los servicios de McKinney-Vento.

- Asistir a oportunidades de desarrollo profesional a nivel estatal.

Enlace de distrito McKinney-Vento:

Nombre: Sara Stinson

- Correo electrónico: sstinson@nwhite.k12.in.us

Teléfono: 219-253-6663

- Facilitar la formación a nivel de edificio.
- Asegurar que se establezcan y sigan procedimientos a nivel del edificio para proporcionar a cada niño y joven que califique para los servicios McKinney-Vento una educación gratuita y apropiada.

- Poner en el centro escolar un aviso público sobre los derechos educativos de los alumnos en situación de sin hogar.

- Asegúrese de que los padres se sienten bienvenidos y marque la pauta para una mayor participación de los padres.

- Establecer una relación de confianza con alumnos y padres.

Información sobre derechos de residencia y educación en virtud de la Ley McKinney-Vento

En Indiana, más de 29.000 niños se quedan sin hogar cada año. La Ley McKinney-Vento de Asistencia a las Personas sin Hogar se creó con el objetivo de garantizar la matriculación, la asistencia y el éxito escolar de los niños y jóvenes sin hogar.

La Ley McKinney-Vento otorga ciertos derechos a los alumnos sin hogar. Entre ellos se incluye la exención de determinados requisitos, como la prueba de residencia, cuando los alumnos se matriculan y la posibilidad de optar a determinados servicios, como la gratuidad de los libros de texto.

Cuando las familias y los alumnos se encuentran en una situación de transición debido a su situación de vivienda, es importante que conozcan sus derechos en materia de educación. Si los alumnos cumplen los requisitos establecidos en la Ley McKinney- Vento (42 U.S.C 11431 y siguientes, Título VII, Subtítulo B), sus derechos son los siguientes:

- Los alumnos podrán asistir a su centro de origen o al centro en el que residan temporalmente.
- Los alumnos deben recibir una declaración escrita de sus derechos cuando se matriculen y al menos dos veces más al año.
- Los alumnos pueden matricularse sin historial escolar, médico o similar.
- Los alumnos tienen derecho al transporte escolar.
- Los estudiantes deben recibir una declaración en la que se explique por qué se les deniega la inscripción o cualquier otro servicio.
- Los estudiantes deben recibir servicios, como el transporte, mientras se resuelven los litigios.
- Los alumnos son automáticamente elegibles para los servicios del Título I. *Servicios educativos para los que el estudiante sin hogar cumple los criterios de elegibilidad, incluidos los servicios prestados en virtud del Título 1 de la Ley de Educación Primaria y Secundaria o programas estatales o locales similares, programas educativos para estudiantes con dominio limitado del inglés.*

Según el Departamento de Educación de EE.UU., se considera que las personas que viven en las siguientes situaciones no tienen hogar:

- Vivir en casa de familiares o amigos debido a la pérdida de la vivienda o a dificultades económicas.
- Vivir en moteles y hoteles por falta de otro alojamiento adecuado.
- Niños y jóvenes fugados y desplazados - Jóvenes no acompañados
- Hogares para madres solteras o embarazadas por carecer de un lugar donde vivir.
- Albergues para personas sin hogar y víctimas de la violencia doméstica

- Programas de vivienda de transición.
- Las calles
- Edificios abandonados
- Lugares públicos no destinados a vivienda.
- Coches, remolques (no incluye las casas móviles destinadas a vivienda permanente) y campings.
- Niños emigrantes alojados en viviendas no aptas para la convivencia

Rellene el formulario que figura en el reverso de este documento y devuélvalo a la oficina de su centro escolar. Las preguntas pueden ser dirigidas a su director, consejero de la escuela, o: Sara Stinson, North White Corporation Liaison en [sstinson@nwhite.k12.in.us](mailto:ssinson@nwhite.k12.in.us) , 304 E. Broadway St., Monon, IN 47959. Teléfono: 219-253-6663.

Estimados padres:

Se le informa que usted tiene el derecho de apelar las decisiones tomadas por North White School Corporation respecto a la elegibilidad e inscripción de su estudiante bajo el Título X, Parte C de la Ley McKinney-Vento de Asistencia a Personas sin Hogar. Los estudiantes involucrados en un proceso de disputa McKinney-Vento tienen derecho a inscribirse inmediatamente en la escuela de su elección en espera de la resolución de la disputa. La inscripción inmediata incluye la plena participación en todas las actividades escolares.

Como persona designada por el distrito para el Enlace Educativo McKinney-Vento para Personas sin Hogar, se debe notificar a Sara Stinson, por escrito, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de esta carta si desea apelar la decisión del distrito descrita anteriormente.

Adjunto encontrará un formulario de apelación que puede utilizar para esta notificación. Si no podemos llegar a una resolución a nivel de distrito, la disputa se trasladará al nivel estatal para su resolución final, facilitada por el Coordinador Estatal de la Ley McKinney-Vento del Departamento de Educación de Indiana (IDOE). El Coordinador Estatal puede ser contactado por teléfono al 317-233-3372 o 317- 460-1340.

Adjunto encontrará una copia del Proceso de Resolución de Disputas McKinney-Vento de Indiana que proporciona detalles adicionales sobre el proceso de disputa y apelación McKinney-Vento del estado, incluidos los plazos clave.

No dude en ponerse en contacto conmigo si tiene alguna pregunta sobre esta decisión o sobre el proceso de disputa o apelación McKinney-Vento.

Anexos:

<http://www.doe.in.gov/student-services/dispute-resolution>

Atentamente,
Sara Stinson
sstinson@nwhite.k12.in.us
219-253-6663